

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA RELATIVAS A LAS OBRAS DE LA LÍNEA 3 DE METRO DE SEVILLA.” (CONTR.: 2024/544938)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>ª</sup>. María Rosario de Santiago Meléndez**, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D. Carlos Alarcón Barrio**, con D.N.I. \*\*\*\*8320\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de HELICE MARKETING & CONSULTING SLU, con N.I.F. nº B91775932, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, mediante escritura de fecha 21 de octubre de 2008, bajo el nº 4711 de su protocolo y bastantado por el representante de la Asesoría Jurídica en la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 19 de junio de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fechas 25 de julio y 9 de octubre de 2024 (núm. de informe: CFATV 2024/124 y 2024/194).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7<sup>ª</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/12/2025 12:48:12	PÁGINA: 1 / 7
CARLOS ALARCON BARRIO		
CARLOS ALARCON BARRIO		
CARLOS ALARCON BARRIO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2MGlwNGM3MGFIYzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

**TERCERO.-** La Intervención de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 5 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de marzo de 2025, por importe de NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (903.654,14 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de marzo de 2025 .

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 7 de octubre de 2025, a la empresa HELICE MARKETING.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 27 de noviembre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Carlos Alarcón Barrio, en nombre y representación de HELICE MARKETING & CONSULTING SLU se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA RELATIVAS A LAS OBRAS DE LA LÍNEA 3 DE METRO DE SEVILLA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Ejecutar una mejora en la especialización del personal clave del equipo de trabajo consistente en:
    - 21 años adicionales sobre la experiencia mínima exigida al Responsable del Proyecto
    - 20 años adicionales sobre la experiencia mínima exigida al Coordinador/a
    - 20 años adicionales sobre la experiencia mínima exigida al Redactor/a
    - 17 años adicionales sobre la experiencia mínima exigida al Community Manager

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/12/2025 12:48:12	PÁGINA: 2 / 7
CARLOS ALARCON BARRIO		
CARLOS ALARCON BARRIO		
CARLOS ALARCON BARRIO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2MGlwNGM3MGFIYzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- 15 años adicionales sobre la experiencia mínima exigida al Consultor/a en marketing digitales
- Ejecutar una mejora en el nivel de servicio consistente en un aumento de las tasas mínimas exigidas de cumplimiento o disponibilidad de:
  - Un 20 % en tasa de cumplimiento de plazos de evaluación
  - Un 20% en tasa de cumplimiento de plazos de ejecución
  - Un 20 % en tasa de cumplimiento de hitos de seguimiento y entregables
  - Un 40 % en tasa de disponibilidad de recursos clave
  - Un 5 % en tasa de atención a las incidencias o peticiones excepcionales fuera del horario de trabajo

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP: La empresa contratista deberá asegurar que al menos el 40% del personal que trabaje en el contrato sean mujeres y que la carga de trabajo de estas mujeres sea al menos del 40% del trabajo realizado.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (671.989,50 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (141.117,79 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (813.107,29 euros)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA
2025	1700170480-G/51B/22602/00-A4A000H9I4	8.248,87 €
	1700180480-G/51B/22602/00-S0745	8.248,87 €
2026	1700170480-G/51B/22602/00-A4A000H9I4	175.084,82 €
	1700180480-G/51B/22602/00-S0745	175.084,82 €
2027	1700170480-G/51B/22602/00-A4A000H9I4	152.661,06 €
	1700180480-G/51B/22602/00-S0745	152.661,06 €

Los precios unitarios se encuentran recogidos en el Anejo 1-A2. del PPTP

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		03/12/2025 12:48:12	PÁGINA: 3 / 7
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2MGIwNGM3MGFIYzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24) meses, iniciándose el día siguiente al de su firma.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP hasta un máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>5</sup>

La empresa contratista HELICE MARKETING & CONSULTING SLU está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por un importe de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.599,48 euros).

### SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOCE (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

<sup>5</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		03/12/2025 12:48:12	PÁGINA: 4 / 7
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2MGlwNGM3MGFIYzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27.2 del PCAP.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		03/12/2025 12:48:12	PÁGINA: 5 / 7
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2MGlwNGM3MGFIYzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		03/12/2025 12:48:12	PÁGINA: 6 / 7
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2MGlwNGM3MGFIYzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
Fdo.:María Rosario de Santiago Meléndez

HELICE MARKETING & CONSULTING SLU  
Fdo.:Carlos Alarcón Barrio



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		03/12/2025 12:48:12	PÁGINA: 7 / 7
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
CARLOS ALARCON BARRIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2MGIwNGM3MGFIYzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	